

## Observatorio Ciudadano

Mecanismo Estatal para Promover, Proteger y Supervisar la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Posicionamiento del observatorio ciudadano del Mecanismo Estatal para Promover, Proteger y Supervisar y la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Considerando que, el propósito de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad (PCD), así como promover el respeto de su dignidad inherente.

Además de que, dicho instrumento normativo contempla dentro de las obligaciones generales de los Estados Partes, el deber de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en dicha Convención, por lo que deben comprometer el máximo de sus recursos disponibles para ello. <sup>1</sup>

Asimismo, de manera particular, la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, en su artículo 5 dispone que la autoridades están obligadas a generar políticas públicas para la protección y el ejercicio pleno de los derechos de las PCD, para lo cual, entre otras cosas, deben incluir, en su Proyecto de Presupuesto de Egresos, los recursos para la implementación y ejecución de las mismas.

Ahora bien, como este organismo lo expresó en la Recomendación General 1/2018 sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco, haciendo referencia a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que, para proteger los derechos humanos en general, el Estado no sólo requiere de abstenciones, sino que, en todos los casos es precisa la provisión de garantías normativas e institucionales, como la existencia de órganos legislativos que dicten normas, y de medios aplicativos e instituciones que aseguren su vigencia, lo que implica, en definitiva, la provisión de recursos económicos por parte del Estado.<sup>2</sup>

Por lo que, tomando en cuenta que la limitación o falta de recursos públicos financieros, obstaculiza que el gobierno tenga la capacidad de responder a las necesidades y demandas de las PCD.

Es por ello que, quienes integramos el observatorio ciudadano del Mecanismo Estatal para Promover, Proteger y Supervisar y la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, desde este espacio, de manera respetuosa, instamos a las y los titulares de los 125 municipios para que:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículos 1° y 4° de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Tesis 1ª/J.86/2017, Semanario Judicial de la Federación, décima época, octubre de 2017, Reg. 2015306. Principio de progresividad, es aplicable a todos los derechos humanos y no sólo a los llamados económicos, sociales y culturales.



## Observatorio Ciudadano

Mecanismo Estatal para Promover, Proteger y Supervisar la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Primera. De manera urgente, ordenen a quien corresponda que, en atención al principio de progresividad previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispongan lo necesario para elaborar un proyecto de presupuesto de egresos, con enfoque en derechos humanos, que contenga la distribución y erogación concurrente de los recursos públicos para el ejercicio fiscal 2020 y los subsecuentes, con perspectiva multianual, que incluyan partidas especiales para la atención de las personas con discapacidad, con el objeto de generar las condiciones necesarias que les permitan ejercer plenamente sus derechos, logren su desarrollo integral, su inclusión al medio social que las rodea y a una vida libre de discriminación.

Segunda. Dispongan lo necesario para que, paralelamente, diseñen e implementen un mecanismo de seguimiento, evaluación y monitoreo al ejercicio de dicho presupuesto, con miras a garantizar que sea utilizado para la plena satisfacción de las necesidades tendentes a la debida inclusión y desarrollo integral de las PCD.

Guadalajara, Jalisco, 30 de agosto de 2019

Atentamente

María del Socorro Piña Montiel Coordinadora general del Observatorio Presidente de la CEDHJ